



300.53
EXP No. 069/2014 A.F.

AUTO No.

1004

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

28 ABR 2014

Que mediante escrito recibido el dia 17 de Marzo de 2014, el señor **FRANCISCO JOSÉ VEGA ARRAUTH**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.150.956 expedida en Barranquilla, en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio del Carmen de Bolívar, identificado con NIT No 890430022-1, solicita a esta Corporación permiso para el Aprovechamiento de CIENTO CUATRO (104) arboles de las especies: Orejero (1), Roble (23), Campano (10), Ceiba Bonga (6), Guácimo (30), Ceiba Blanca (6), Jobo (5), Totumo (4), Uvito (5), Muñeco (4), Guayacán extranjero (1), Laurel extranjero (1), Santa Cruz (1), Almendro (1), Acacia (1), Mora (1), Coca de Mico (1), Vara de Humo (1), Olivo (1), y Guacamayo (1), los cuales se encuentran Ubicados en una franja de Cinco (5) metros de ancho por 13,5 Kilómetros, en márgenes derecha y parte de la margen izquierda de la vía que sale del acueducto del Municipio de Ovejas (Departamento de Sucre), hasta el límite con el Departamento de Bolívar.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **FRANCISCO JOSÉ VEGA ARRAUTH**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.150.956 expedida en Barranquilla, en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio del Carmen de Bolívar, identificado con NIT No 890430022-1 , encaminada obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CIENTO CUATRO (104) arboles de las especies: Orejero (1), Roble (23), Campano (10), Ceiba Bonga (6), Guácimo (30), Ceiba Blanca (6), Jobo (5), Totumo (4), Uvito (5), Muñeco (4), Guayacán extranjero (1), Laurel extranjero (1), Santa Cruz (1), Almendro (1), Acacia (1), Mora (1), Coca de Mico (1), Vara de Humo (1), Olivo (1), y Guacamayo (1), los cuales se encuentran Ubicados en una franja de Cinco (5) metros de ancho por 13,5 Kilómetros, en márgenes derecha y parte de la margen izquierda de la vía que sale del acueducto del Municipio de Ovejas (Departamento de Sucre), hasta el límite con el Departamento de Bolívar; conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



N 0 0 4

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

28 ABR 2014

Transcribió: Jennifer Salgado/